

CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CADETES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE FUERZAS ARMADAS.

FECHA: Quito, de julio de 2025

ASUNTO: Fin establecer políticas para la celebración de los Seguros de las Unidades Educativas de Fuerzas Armadas.

DE: **SUBSECRETARÍA DE APOYO AL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

PARA: **COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

Se invita a las Compañías de Seguros y/o Medicina Prepagada (en asociación o convenio) para participar en la selección de ofertas para la provisión de seguro de accidentes personales para los estudiantes de las unidades educativas de Fuerzas Armadas, siendo un total de 25 unidades educativas. La vigencia de las pólizas será de tres (03) años lectivos contados a partir del inicio del año lectivo 2025-2026 régimen Sierra- Amazonía y finalizará en el año lectivo 2028-2029 régimen Costa-Galápagos.

Las cotizaciones se presentarán redactadas en idioma castellano, en sobre sellado y cerrado el mismo que tendrá el siguiente texto:

SOBRE ÚNICO

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ALUMNOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE FUERZAS ARMADAS.

Presente

PRESENTADA POR: _____

Las Ofertas se receptorán en la Oficina de la Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo, en la Recoleta en el Complejo Ministerial hasta las 16h00 del día martes 29 de julio del 2025. No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en forma física otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. **OBJETO GENERAL:** Brindar un seguro que precautele la seguridad y la continuidad de los estudios de los cadetes.
2. **BASE LEGAL:** la constitución Política de la República del Ecuador año 2008, en el capítulo III, Sección 5ta., reconoce el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y en la última parte del Art. 45 menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física, psíquica y salud integral.

Reglamento LOEI. Art. 103.- Medidas para continuidad de estudios en caso de fallecimiento del representante legal del estudiante. - Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales tienen la obligación de contar con medidas que garanticen que, en caso de fallecimiento del representante legal de un estudiante, éste pueda continuar sus estudios en la institución durante el transcurso del año lectivo y no se vea afectado frente a una eventual escasez de recursos económicos.

3. **PARTICIPANTES:** La invitación está dirigida a las empresas de Seguros y/o empresas de Medicina Prepagada (en asociación o convenio) legalmente constituidas o establecidas en el país, que tengan interés en participar en este proceso que no esté inmersa en causas de inhabilidad para celebrar contratos.
4. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** Las Ofertas se receptorán en físico en la Oficina de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, en el Complejo Ministerial sector la Recoleta, hasta las 16h00 del día martes 29 de Julio del 2025. No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.
5. **OBLIGACIONES DEL OFERENTE:** Los oferentes deberán cumplir con todos los requisitos solicitados en la invitación. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le eximirá de sus obligaciones con relación a su oferta.
6. **PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES:** Si el interesado, luego del análisis de la invitación detecta un error u omisión o inconsistencia, o necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá solicitarla a través de carta dirigida a la Comisión para la selección del seguro estudiantil quien responderá las aclaraciones solicitadas.
7. **CAUSAS DE RECHAZO:** Luego de evaluados los documentos del Sobre Único, la Comisión de Calificación rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y especificaciones de la Invitación.
- b) Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. Los errores únicamente de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente, para que pueda convalidarlos.
- d) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.
- e) Una oferta será descalificada en cualquier momento, si se comprobare falsedad, inhabilidad o adulteración de la información presentada.
- f) La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: con base en los resultados de la evaluación, adjudicará el contrato a la más conveniente en calidad, servicio y precio.

La adjudicación es total de acuerdo al interés institucional y con base en los méritos del proceso, sin que esto implique la adjudicación de un mismo rubro a más de un oferente.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 1. VIGENCIA DE LA OFERTA:** las ofertas se entenderán vigentes hasta noventa (90) días contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
- 2. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:** el plazo de vigencia de las pólizas será de tres (03) años lectivos.
- 3. PRECIO DE LA OFERTA:** el precio de la oferta deberá cubrir todos los riesgos (cobertura contra accidentes/atención médica y/o medicamentos) materia de este proceso de contratación. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad y deberán mantenerse durante la vigencia del contrato.
- 4. FORMA DE PAGO:** el pago de la prima se lo realizará durante la vigencia de la póliza dentro de los treinta (30) días siguientes de suscrita la póliza.
- 5. VIGENCIA DE LAS POLIZAS:** el plazo de vigencia de las pólizas será de tres (3) años lectivos contados a partir del inicio del año lectivo 2025-2026 régimen Sierra- Amazonía y finalizará en el año lectivo 2028-2029 régimen Costa-Galápagos.
- 6. ERRORES Y OMISIONES:** queda entendido y convenido que todos los errores y omisiones hechos de buena fe en lo referente a nombres, grados, letras, fechas de siniestro, serán rectificadas durante la vigencia de esta póliza.

- 7. PRESCRIPCION DE LOS RECLAMOS:** el derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha del accidente o del último documento respaldando el evento que dio origen.
- 8. PLAZO PARA COMUNICAR ACCIDENTES:** el término para aviso o denuncia del siniestro a la compañía es de (15) quince días hábiles, contados desde la fecha que tuvo lugar el accidente o el evento que dio origen, la denuncia podrá ser verbal o escrito.
- 9. PAGO DE SINIESTROS:** el pago de los siniestros será dentro de los (8) ocho días laborables posteriores luego de presentada la documentación completa del siniestro, si en este término la aseguradora no presenta por escrito objeciones de la documentación remitida, el siniestro automáticamente quedará aceptado y procederá a su cancelación. Si la Compañía Aseguradora requiere de más documentos de los remitidos, éstos deberán ser solicitados en un solo pedido adicional, no se aceptará otra petición de documentos.

10. REQUISITOS PARA LA OFERTA

Contenido de las ofertas a ser presentados. - Los documentos relacionados a la oferta contendrá obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Formularios de la Oferta, que comprenderá:
 - a. Carta de Presentación y Compromiso (Formulario N° 1): firmada por el Representante Legal, Apoderado o por quien se encuentre autorizado para el efecto.
 - b. Datos Generales del oferente y nómina de socios, accionistas o partícipes (Formulario N° 2)
 - c. Situación financiera actualizada a la fecha de presentación de la oferta (Formulario N° 3)
 - d. Propuesta de servicios y precio (Formulario N° 4)
 - e. Mejoras y beneficios adicionales a las condiciones requeridas en especificaciones técnicas
2. Requisitos mínimos a ser presentados con los documentos de la oferta:
 - a. Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, mismo que avalará lo siguiente:
 - Que la Compañía se encuentra autorizada a operar en el seguro y/o amparo a contratarse
 - Que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones; y demuestre la existencia Legal de la Compañía oferente.
 - Cumplimiento del capital pagado mínimo: 8'000.000 USD Compañías de Seguros y 1'000.000 USD Compañías de

Medicina Prepagada.

- b. Certificado vigente otorgado por el ACESS de cumplimiento de las condiciones de carácter sanitario en los planes y programas que ofertan las empresas de medicina prepagada y seguros de asistencia médica; y que tenga aprobación de un plan escolar
- c. Copia Nombramiento del Representante Legal de la Compañía, inscrito en el Registro Mercantil o poder suficiente en caso de Apoderado, vigentes a la fecha de presentación de la oferta.
- d. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal.
- e. Copia de la última declaración del impuesto a la Renta en las condiciones y formularios establecidos por el SRI.
- f. Estados de situación financiera actualizados a la fecha de presentación de la oferta, presentados y aprobados por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. Adjuntar cálculo de índices financieros analizados: solvencia, endeudamiento, patrimonio y reservas técnicas.
- g. Acreditar la experiencia general y específica de la compañía en la prestación del servicio ofertado, con (3) TRES certificados (original o copia) de entidades educativas.
- h. Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- i. Formulario de Declaración y Autorización de Proveedores
- j. Autorización de consulta de la Central de Riesgos (Buró de Crédito) para la verificación de no tener obligaciones en estado judicial o castigado en el sistema financiero, y formulario de declaración y autorización de proveedores, de acuerdo a los adjuntos de estas bases.
- k. Original garantía Seriedad de Oferta por el dos por ciento (2%) del valor total de la oferta por los cuatro años a contratar. Esta garantía deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con vigencia o validez de 60 días. Se aceptarán como garantía de seriedad de oferta: póliza de seguros, garantía Bancaria o Cooperativa, cheque certificado o certificado de depósito a plazo endosado a favor de la Cooperativa.
- l. Listado RED de prestadores médicos ambulatorios y farmacias a nivel nacional, cuyo requisito indispensable será que este presente en cada ciudad donde exista una unidad educativa.

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

OBJETO GENERAL: Brindar un seguro (cobertura contra accidentes/atención médica y/o medicamentos) a fin de precautelar la seguridad y la continuidad de los estudios de los cadetes.

OBJETOS ESPECIFICOS:

- Dar cobertura a todos los cadetes dentro y fuera de la institución educativa.
- Cobertura 24 horas 365 días del año a nivel nacional.
- Cobertura en caso de fallecimiento del padre, madre y/o representante legal.
- Fácil direccionamiento a los hospitales y clínicas de convenio.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: la Constitución de la República del Ecuador año 2008, en el capítulo III, Sección 5ta., reconoce el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y en la última parte del Art. 45 menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica.

Art. 103.- Medidas para continuidad de estudios en caso de fallecimiento del representante legal del estudiante. - Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales tienen la obligación de contar con medidas que garanticen que, en caso de fallecimiento del representante legal de un estudiante, éste pueda continuar sus estudios en la institución durante el transcurso del año lectivo y no se vea afectado frente a una eventual escasez de recursos económicos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: el plazo de vigencia de las pólizas será de tres (03) años lectivos contados a partir del inicio del año lectivo 2025-2026 régimen Sierra- Amazonía y finalizará en el año lectivo 2028-2029 régimen Costa-Galápagos.

PRECIO DE LA OFERTA: el precio de la oferta deberá cubrir todos los riesgos (cobertura contra accidentes/atención médica y/o medicamentos) materia de este proceso de contratación. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad y deberán mantenerse durante la vigencia del contrato.

FORMA DE PAGO: el pago de la prima se lo realizará durante la vigencia de la póliza dentro de los treinta (30) días siguientes de suscrita la póliza.

PERSONAL ASEGURADO:

Cadetes (26.000 aprox.)

MONTOS ASEGURADOS POR ALUMNOS:

Eventualidades que deben ser cubiertas:	Valores
Muerte por cualquier causa	3.000,00
Desmembración accidental	3.000,00
Invalidez total y permanente por accidente	3.000,00
Gastos Médicos por Accidente	2.000,00
Gastos Dentales por accidente	1.500,00
Sepelio por cualquier causa del cadete	800,00
Sepelio por muerte del padre, madre y/o representante legal	800,00
Ambulancia por accidente y/o actividades de riesgos.	200,00
Beca Estudiantil por muerte por cualquier causa (representante legal)	3.000,00
Renta diaria por hospitalización por accidente, máximo 20 días. \$ 60,00 / día	1.200,00
Deducible gastos médicos por accidente	0,00
Deducible renta diaria por hospitalización por accidente	0,00
COSTO ANUAL POR CADETE	

A. DE LA COBERTURA GENERAL:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Se extiende a cubrir la prueba fehaciente que ocurra por el fallecimiento del Afiliado por cualquier causa, se debe cubrir el suicidio desde el 1 día de vigencia del contrato.

DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:

Se extiende a cubrir cuando el afiliado sufra la pérdida de alguno de los miembros descrito en la tabla que más adelante se detalla, siempre y cuando se haya producido directa y exclusivamente por causas externas, violentas, fortuitas e independiente de la voluntad del o los Afiliados, dentro de los cientos ochenta (180) días posteriores a la fecha de ocurrencia del accidente y durante la vigencia del presente contrato.

Comprobado el accidente, la Compañía indemnizará al o a los afiliados o beneficiarios, según corresponda, el porcentaje del capital asegurado establecido en la siguiente tabla:

AMBAS MANOS	100%
AMBOS PIES	100%

LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
LA AUDICION TOTAL	75%
LA AUDICION DE UN SOLO OIDO	30%
UNA MANO	50%
UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	50%
CUALQUIER DEDO DE LA MANO	20%
CUAQUIE DEDO DEL PIE	20%

Se entiende pro pérdida la amputación o la inhabilitación funcional completa y definitiva de los miembros antes detallados.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Se entiende por incapacidad el estado de salud por el cual la persona afiliada se encuentre ininterrumpidamente impedida e inhabilitada, en forma absoluta, por un período continuo de ciento ochenta (180) días, acorde con su capacidad, fuerza y formación teórica y práctica, para llevar a cabo cualquier ocupación o actividad lucrativa, como resultado de un accidente.

La indemnización se efectúa mediante un solo pago, luego de transcurridos 6 meses de incapacidad total y permanente certificada por el Médico Tratante y el Médico Auditor de la compañía.

EXCLUSIONES: NO APLICA

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE:

Se extiende a cubrir los gastos médicos ocasionados por accidente debido a causas imprevistas, fortuitas y ocasionales de una fuerza externa que, obrando súbitamente sobre el afiliado, independientemente de su voluntad, produzcan lesiones corporales.

EXCLUSIONES: NO APLICA

SEPELIO POR MUERTE:

Se extiende a cubrir los gastos de sepelio ocasionados por la muerte por cualquier causa hasta el límite establecido.

AMBULANCIA POR ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS:

Ambulancia terrestre debida y legalmente autorizada como tal, siempre y cuando sea médicamente necesario.

BECA ESTUDIANTIL POR MUERTE:

Al fallecimiento por cualquier causa del padre, madre del alumno y/o representante legal, se creará un fondo hasta el límite asegurado, el mismo que será descontado durante el periodo de estudios del alumno.

B. DE LAS COBERTURAS:

- Atentados, actos de terrorismo y sabotaje
- Movilización en todo tipo de transporte
- Motín y huelga
- Ambulancia y paramédicos para actividades que impliquen riesgos.
- Insurrección, conmoción civil, revolución, conspiración
- Mordedura de culebras, picadura de insectos, mordedura de animales con rabia, incluyendo perros y gatos u otros animales domésticos.
- Naufragio, ahogamiento, sepultamiento, accidentes aéreos y similares, etc.
- Riñas y peleas.
- Práctica de andinismo y viaje a regiones inexplorables

C. COBERTURAS ADICIONALES:

- El asegurado podrá recibir atención médica con cualquier facultativo autorizado o en cualquier hospital, casa asistencial o clínica, dejando sin efecto la libertad de la Compañía de Seguros de designar el facultativo, hospital o clínica que considere conveniente.
- Las indemnizaciones a las que se encontrará obligada la Compañía de Seguros serán independientes de los otros seguros contratados o que pueden contratarse por los interesados de forma individual o colectivamente
- Las certificaciones que se presenten por parte del asegurado, siempre que observen lo estipulado en la representación del reclamo, será suficiente y no harán necesario someterlo a nuevos exámenes por parte de la compañía.
- Para el uso de arbitraje, el médico dirimente será el designado por el Colegio de Médicos de Pichincha.
- En caso de fallecimiento de la persona de quien depende económicamente el alumno, el beneficio de esta beca estudiantil por cualquier causa, no estará supeditada a la muerte del padre o la madre, sino estará supeditada a cualquier persona que sea la que sustente los gastos del alumno. Para lo cual el alumno deberá comprobar fehacientemente que dicha persona es la que sufragaba sus gastos estudiantiles, aclarando que la beca estudiantil se indemnizará a la muerte de cualquier persona de las indicadas.
- Los gastos de sepelio, se pagarán inmediatamente con la presentación de la papeleta de inhumación, pero no podrá excederse del monto total incurrido en los gastos de sepelio.

D. BENEFICIOS ADICIONALES:

- Mantener una enfermera de manera presencial por cada unidad educativa

- Mantener un botiquín básico y permanente, de acuerdo al numérico de estudiantes de cada unidad educativa y en coordinación con la máxima autoridad (Rector).
- Ambulancia Permanente para eventos de riesgos.

E. CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Pago de primas 30 días hábiles
- Notificación de siniestro 15 días hábiles
- Cancelación de la póliza 30 días hábiles
- Errores u omisiones en letras, nombres, grados

F. LIMITE DE EDAD:

- El límite de edad de los cadetes será de 20 años

PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Las ofertas serán calificadas el día 30 y 31 julio del 2025.
- Publicación de empresas seleccionadas será el día viernes 01 de agosto del 2025
- Las empresas que cumplan con los términos de referencia (TDR) y serán llamadas a la Subsecretaría de Apoyo al desarrollo del Ministerio de Defensa Nacional, el día martes 06 de agosto del 2025 a las 14H00, para que expongan su propuesta en una presentación de Power Point con un tiempo de 30 a 40 minutos de exposición.
- Los resultados de estos serán comunicados posteriormente.